

Dirección de la administración penitenciaria

He ingresado en un establecimiento penitenciario



Guía para los nuevos internos

7ª edición



Acaba de ser recluso bien porque está acusado de un delito, bien porque ya ha sido condenado. La decisión de privarle de libertad es una decisión judicial.

Ser detenido implica confrontarse a numerosas reglas de vida que no se ajustan al derecho común, dadas las restricciones inherentes a la privación de libertad y a la vida en comunidad.

La privación de libertad trae aparejadas una serie de obligaciones que, por razones de seguridad, ningún detenido puede dejar de cumplir. Entre ellas figuran los cacheos, los controles y la prohibición de poseer algunos objetos.

La vida en comunidad también implica observar unas reglas de vida basadas en el respeto al prójimo, el orden y la disciplina.

Las personas detenidas deben respetar las disposiciones del reglamento interno y obedecer a los funcionarios o agentes que ejercen la autoridad en el establecimiento penitenciario.

Si bien debe respetar las reglas de vida en el establecimiento penitenciario, usted también tiene derechos, que se detallan en esta guía.

El personal encargado de acogerle está a su disposición para facilitarle la vida en el establecimiento penitenciario y responder a sus preguntas.

LA ENCARCELACIÓN

- Si usted es un hombre p. 7
- Si usted es una mujer p. 9
- Si usted es menor de edad p. 10
- Llamar por teléfono p. 11
- Ponerse en contacto con un abogado p. 12
- Situación penal, apelar, escribir a un juez p. 13
- Entrevistarse con un director, responsable, CPIP p. 14
- Prevenir el suicidio p. 15
- Servicio médico p. 16

LA VIDA COTIDIANA

- Dinero p. 19
- Compras p. 21
- Objetos personales p. 22
- Higiene p. 23
- Cambiar de celda p. 24
- Limpiar y decorar la celda p. 25
- Televisión p. 27
- Radio p. 28
- Ordenador y material informático p. 29
- Libros p. 31
- Tabaco y alcohol p. 32
- Drogas p. 33
- Tratamiento de las adicciones p. 34
- Protegerse del VIH/sida, la hepatitis y las IST p. 35
- Hacer deporte p. 36
- Práctica de culto p. 37

LAS REGLAS DE VIDA

- Controles, cacheos p. 39
- Disciplina p. 40
- El departamento disciplinario p. 42
- El aislamiento p. 44
- Si no está de acuerdo p. 46

LA VIDA EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

- Escribir a la familia y a los allegados p. 49
- Ver a la familia y a los allegados p. 50
- El locutorio p. 52
- Agresiones, amenazas p. 54
- Practicar una actividad cultural en el centro penitenciario p. 55
- Instruirse y formarse p. 56
- Trabajar p. 57
- La seguridad social, las prestaciones sociales y la agencia para el empleo Pôle Emploi p. 59
- Voto p. 62
- Acceso al Derecho p. 63
- Reducción de la pena p. 64
- Preparar la reinserción y la salida del establecimiento penitenciario p. 66
- Adaptación de la pena p. 68
- Liberación bajo control (Libération sous contrainte) p. 69

MÁS INFORMACIÓN

- Índice temático p. 71
- Glosario p. 75
- Siglas p. 78
- Direcciones útiles p. 79
- Llamada a un número humanitario p.

Las palabras marcadas con un asterisco (*) están definidas en el glosario al final de la guía.

LA ENCARCELACIÓN

Si usted es un hombre

■ Etapa 1:

Usted deberá presentarse en la secretaría*, donde se registrará su identidad y el documento que justifica su encarcelación, se tomarán sus huellas dactilares y se le sacará una fotografía con fines biométricos. Además, recibirá un número de preso para que no se le pueda confundir con otra persona que tenga el mismo apellido que usted.

Durante su periodo de reclusión se le solicitará ese número en diferentes ocasiones. Además, podrá entregársele una tarjeta de identidad interna, que tendrá que mostrar si un agente se lo pide.



■ Etapa 2:

A continuación, pasará al local de depósito, donde dejará sus documentos de identidad y los objetos que lleve con usted, y donde podrá guardar sus documentos personales (para garantizar su confidencialidad). Al entregar los documentos, deberá mencionar el motivo de su reclusión y firmar una ficha de inventario con el detalle de todos los efectos consignados. Se le someterá a un cacheo, que podrá ser integral* si existen riesgos para la seguridad de los bienes y las personas.

Su dinero (en efectivo y cualquier medio de pago), documentos de identidad y joyas (excepto las alianzas, relojes y cadenas u objetos religiosos) se registrarán y depositarán en una caja fuerte en el departamento de contabilidad.

Luego podrá tomar una ducha, y recibirá una bolsa de aseo, ropa interior limpia, una comida caliente y un paquete con sábanas, una colcha, productos de higiene, vajilla y un kit de correo.

Desde su llegada, antes de cualquier encuentro en el locutorio, sus allegados podrán traerle ropa. A continuación, tendrá una breve entrevista con un responsable,

al que podrá señalar cualquier problema de salud, lesión, régimen alimentario particular o cualquier otra dificultad.

Se le asignará una celda para nuevos internos, solo o con otros detenidos. También tendrá una entrevista con todos los servicios de la comisión pluridisciplinaria única (CPU*), en especial, en las primeras 24 horas, con un director o funcionario penitenciario.

Asimismo, a su llegada se entrevistará con un miembro del personal de la unidad sanitaria*, para que organice cualquier tratamiento que usted pueda necesitar. En dicha oportunidad, se efectuará un balance de su consumo de drogas, alcohol y tabaco, y se el propondrá la detección de enfermedades transmisibles (VIH/sida, hepatitis, infecciones sexualmente transmisibles y tuberculosis). Estos exámenes no son obligatorios y sus resultados son confidenciales, por lo que no se transmitirán a la administración penitenciaria.

Para obtener información más detallada sobre la vida en un establecimiento penitenciario, puede consultar la guía de acogida y el reglamento de régimen interno del centro, que podrá encontrar, por ejemplo, en la biblioteca.

Si usted es una mujer

Toda la información de esta guía se aplica también a las mujeres.

Además

Será recluida obligatoriamente en un establecimiento o departamento de un establecimiento distinto al de los hombres. Sólo podrá cachearla el personal penitenciario femenino.

Para acceder a las zonas de detención de mujeres, el personal masculino debe contar con la autorización del responsable del establecimiento.



Si está embarazada, disfrutará de un seguimiento médico adaptado.

Su parto tendrá lugar en un servicio hospitalario.

Cuando nazca su hijo, podrá solicitar que se quede con usted hasta que tenga 18 meses (si es titular de la patria potestad). Para que su hijo pueda quedarse con usted a partir de los 18 meses, tendrá que presentar una solicitud ante el director interregional, que tomará una decisión tras conocer el dictamen de una comisión consultiva. Le corresponderá a usted tomar todas las decisiones relativas a su hijo (al igual que al padre, si posee la patria potestad).



Si usted es menor de edad

Toda la información de esta guía se aplica también a los menores de edad.

■ Además

Se le internará en un departamento de alojamiento específico reservado a los menores de 18 años.

A su llegada, será recibido por un responsable del departamento de menores o del establecimiento penitenciario para menores (EPM), quien informará a sus padres sobre el desarrollo de su reclusión.

El principal organismo que estará en contacto con su familia durante su reclusión será la dirección para la protección judicial de la juventud (Protection judiciaire de la jeunesse o PJJ).

Su supervisión estará en manos de un equipo de vigilantes que trabaja únicamente con menores: ellos serán sus interlocutores. En su departamento o en los EPM también actúan educadores de la PJJ.

Usted podrá participar en la elaboración de su horario, que se comprometerá a respetar y que incluirá las horas de clase, de formación, y el tiempo para actividades deportivas y socioculturales.



Si bien en la celda, dispondrá de una televisión, por la noche sólo podrá verla hasta la hora establecida por el reglamento de régimen interno.

Está prohibido fumar, incluso en su celda.

En caso de procedimiento disciplinario, sus padres o representantes legales serán informados, e indicarán si desean o no que le asista un abogado o un representante autorizado.

El juez de menores tiene competencia para cualquier cuestión que le concierna.

Los educadores de la PJJ pueden prestarle ayuda a la hora de preparar su reinserción y, para preparar su salida, puede solicitar una cita con el juez de menores.

Llamar por teléfono

Desde los «points-phone» (espacios telefónicos) o cabinas telefónicas dedicadas a tal efecto

■ Usted podrá

- Si es un nuevo interno, hacer una llamada telefónica gratuita en las primeras horas de su detención;
- Si está inculcado o condenado, llamar a sus parientes;
- Llamar a otras personas, para preparar su reinserción.

Si está condenado, deberá contar con la autorización del responsable del establecimiento y, si está inculcado, de la autoridad judicial.

Se le otorgará un código de acceso personal para realizar las comunicaciones telefónicas, que correrán a su cargo, y cuya duración y frecuencia dependerán de lo estipulado en el reglamento de régimen interno del establecimiento.

Todas sus conversaciones podrán ser controladas y grabadas, salvo las que mantenga con sus abogados, el inspector general de los lugares de privación de libertad y algunos servicios de escucha:

- 105: Hépatite Info Service (Servicio de información sobre hepatitis)
- 106: Écoute dopage (Servicio de escucha sobre drogadicción)
- 107: Drogues info service (Servicio de información sobre drogas)
- 109: Drogues info service (Servicio de información sobre el sida)
- 110: información jurídica ARAPEJ
- 111: Croix Rouge Écoute les Détenus (servicio de escucha de la Cruz Roja a los reclusos)

Las llamadas a estos servicios de escucha son gratuitas y confidenciales (ver página 82).



■ Está prohibido

- Decir cosas por teléfono que puedan poner en peligro la seguridad y el orden en el establecimiento.

Sus conversaciones telefónicas podrán interrumpirse si presentan un peligro para el centro o para las personas.

El incumplimiento de estas reglas podrá acarrearle un procedimiento disciplinario.

Ponerse en contacto con un abogado

■ Qué puede hacer

- Escribir libremente a su abogado en sobre cerrado: este correo es confidencial;
- Llamar por teléfono a un abogado. Las conversaciones son confidenciales;
- Recibir de su abogado una copia de los documentos del procedimiento de instrucción a través de la secretaría* del centro, previa autorización del juez;
- Recibir de su abogado la copia de los documentos del procedimiento de adaptación de la pena;
- Recibir la visita de un abogado en los días y a las horas establecidas por el reglamento de régimen interno del establecimiento. Dichas conversaciones son confidenciales;
- Recibir asistencia o hacer que le represente un abogado cuando la administración se plantee tomar una decisión desfavorable que afecte a sus derechos (visitas, aislamiento...), salvo cuando la decisión resulte de una solicitud suya;
- Recibir asistencia de un abogado si ha pedido disfrutar de una adaptación de la pena.



■ Está prohibido

- Transmitir un correo personal ni ningún objeto a través de su abogado.

Si no tiene abogado

- Si no conoce a ningún abogado:

Presente una solicitud de abogado de oficio ante el presidente de la orden del Tribunal de Alta Instancia (Tribunal de Grande Instance o TGI) del que depende;

Consulte la lista de abogados disponible en la secretaría y en detención.

- Si desea designar a un abogado que conoce:

Póngase en contacto con él directamente por correo;

Si es necesario, presente una solicitud de asistencia jurídica gratuita al TGI del que depende.

El servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional [service pénitentiaire d'insertion et de probation o SPIP] puede ayudarle a realizar este trámite.

Antes de la sentencia,

- El juez de instrucción, el juez competente en materia de libertades y prisión preventiva (juge des libertés et de la détention o JLD) y la sala de instrucción del tribunal de apelación tienen competencia para decidir una posible puesta en libertad;
- El juez de instrucción se ocupa de la instrucción de su caso antes de que se dicte la sentencia.
- El juez encargado de la ejecución y seguimiento de la pena, así como de la vigilancia penitenciaria [juge de l'application des peines o JAP*] es competente para ocuparse de cualquier cuestión relativa al desarrollo de la pena y las medidas que le afectan (permiso para salir, semi-libertad, libertad condicional, reducción de la pena adicional, etc.);
- En el caso de las personas menores de edad, el juez de menores se ocupa de estas cuestiones.

Después de la sentencia,

Si es necesario, la secretaría del centro puede indicarle de qué magistrado depende.

■ Qué puede hacer

- En un plazo de diez (10) días después de la sentencia, anunciar a la secretaría del establecimiento que desea apelar;
- En un plazo de cinco días después de una decisión del tribunal de apelación, anunciar a la secretaría del establecimiento que desea presentar un recurso de casación;
- Escribir al Fiscal de la República [procureur de la République], al juez competente en materia de libertades y prisión preventiva [juge des libertés et de la détention], al juez de instrucción o al juez encargado de la ejecución y seguimiento de la pena, así como de la vigilancia penitenciaria [juge de l'application des peines o JAP*] en sobre cerrado;
- Si ha sido condenado, solicitar una audiencia ante el JAP* para hablarle de su proyecto de salida o de su vida como interno;
- Solicitar información a la secretaría sobre su situación penal.

■ Qué debe hacer

- Escribir al servicio de la secretaría del establecimiento para obtener información sobre su situación penal.
- Puede pedirle a un vigilante, a un responsable o a un miembro del personal de reinserción y libertad condicional que le ayuden a entender su situación.

Entrevistarse con un director, responsable, CPIP

■ Qué puede hacer

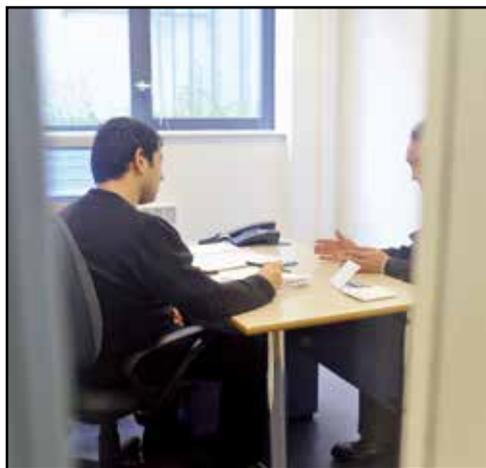
Solicitar una entrevista con el responsable del sector, el jefe del edificio, el jefe de servicios, el responsable del establecimiento o el consejero penitenciario de inserción y libertad a cargo de su expediente.

■ Qué debe hacer

Presentar una solicitud por escrito, precisando el objeto de la misma.

Si no puede escribir, explique su pedido al vigilante, quien avisará a la persona en cuestión.

Si uno de sus allegados desea entrevistarse con el responsable del establecimiento o con un miembro del SPIP, podrá presentar una solicitud por escrito, indicando el objeto de la misma.



Prevenir el suicidio

Si acaba de ser recluso, podrá experimentar una sensación de profunda soledad y tristeza y sentirse abrumado. También podrá atravesar momentos difíciles, en los que pierda las esperanzas.

Si atravesara un período así, con eventuales ideas suicidas, solicite ayuda a los diferentes profesionales (personal de vigilancia, de dirección, del SPIP, personal sanitario, docentes, etc.) y voluntarios (voluntarios de prisiones, ministros de culto, etc.). Ellos están capacitados para aportarle dicha ayuda, incluso si se encuentra en un caso de extrema desesperanza.

En algunos establecimientos también es posible hablar con otros reclusos, que ofrecen su apoyo.

Pedir ayuda, ser capaz de hablar sobre el tema es el primer paso para reconocer el sufrimiento por el que está atravesando.

Servicio médico

En todos los establecimientos penitenciarios, el servicio médico está a cargo de una unidad sanitaria (US)*

compuesta por médicos, enfermeras, dentistas y personal administrativo.

La US* también se encarga de los tratamientos psiquiátricos, salvo cuando existe en el centro un servicio médico-psicológico regional (SMPR)*.

El reglamento de régimen interno del establecimiento indica cuáles son los días de consulta.

De ser necesario, se podrán llevar a cabo tratamientos especiales o exámenes complementarios en el hospital público del que dependa la US.

Para los internos de los establecimientos penitenciarios de Francia metropolitana, las hospitalizaciones programadas que duran más de 48 horas tienen lugar en una de las 8 unidades de custodia hospitalaria interregionales, o en el establecimiento sanitario público nacional de Fresnes. Las personas detenidas en un establecimiento penitenciario de ultramar son tratadas en el establecimiento hospitalario del que dependa el centro.

Las hospitalizaciones a tiempo completo por un trastorno de salud mental deberán ser voluntarias y se organizarán en una unidad hospitalaria especialmente adaptada (UHSA).

Los cuidados y tratamientos son gratuitos.

La unidad sanitaria propone una atención médica equivalente a la otorgada en el exterior.

Los médicos y todos los profesionales sanitarios que intervienen en prisión son ajenos a la administración penitenciaria, es decir que no dependen de ningún modo de las autoridades penitenciarias, amén de que deben respetar el secreto médico. Pertenecen al personal del servicio público hospitalario y dependen del centro hospitalario más cercano al establecimiento.



■ Qué debe hacer

- Ser examinado en una consulta médica lo antes posible a partir de su encarcelación.
- Respetar los horarios de las citas médicas.

■ Por su bien, usted puede

- Solicitar una cita con un profesional sanitario, escribiendo en sobre cerrado al servicio médico. Hay un buzón expresamente reservado para las solicitudes de consulta, cuyo correo es recogido por un miembro del personal sanitario. Además, la correspondencia es confidencial y no se controla. Asimismo, puede solicitar a un miembro del personal penitenciario que transmita su solicitud;
- Indicar al médico cualquier problema médico o tratamiento que esté recibiendo (afecciones cardíacas, trastornos neurológicos, problemas de vista, internamientos hospitalarios anteriores, etc.), para poder recibir un tratamiento adecuado durante la encarcelación;
- Pedir al personal médico que le ponga en contacto con las asociaciones especializadas;
- Solicitar a su médico externo que se ponga en contacto con el médico del centro;
- Disfrutar de una visita médica durante el mes anterior a su liberación.



■ En caso de urgencia, usted debe

- Avisar al vigilante, que llamará al personal sanitario presente en el centro y, si es necesario, a un servicio médico de urgencias. Por la noche, el vigilante debe hablar con el vigilante jefe antes de abrir la puerta de la celda.

LA VIDA COTIDIANA

Dinero

A su llegada, se le abrirá una cuenta personal a su nombre, en la que quedará registrado el dinero que reciba y que gaste.

El dinero que posee a su llegada y el que recibe todos los meses se divide en tres partes:

- parte disponible;
- peculio reservado para la liberación;
- indemnización de las partes civiles.

Los primeros 200 euros, ingresados en la parte disponible, constituyen la provisión mensual para alimentos (PAM) y no son objeto de ninguna deducción, por lo que quedan enteramente a su disposición, por ejemplo, para el economato*.

Si recibe más de 200 euros al mes, la suma adicional también se ingresa en su parte disponible, después de que el servicio de contabilidad haya deducido:

- 10 % para el peculio reservado para la liberación, cuyo fin es facilitar su reinserción al salir de prisión.
- Otro porcentaje para indemnizar a las “partes civiles”, que dependerá de la cantidad que reciba (cuanto más dinero reciba al mes, más dinero será destinado a esta indemnización):

➔ Hasta 400 euros: se deducirá un 20% de la cantidad comprendida entre 200 y 400 euros;

➔ Hasta 600 euros: se deducirá un 20% de la cantidad comprendida entre 200 y 400 euros y un 25% de la cantidad comprendida entre 400 y 600 euros,

➔ Más de 600 euros: se deducirá un 20% de la cantidad comprendida entre 200 y 400 euros, un 25% de la cantidad comprendida entre 400 y 600 euros y un 30% de la cantidad superior a 600 euros.

■ Qué debe hacer

Indemnizar a las víctimas de las infracciones por las que ha sido condenado.

■ Está prohibido

Tener dinero en efectivo, una chequera o una tarjeta de débito o crédito mientras esté encarcelado.

■ Qué puede hacer

- Recibir dinero mediante transferencia bancaria o giro postal de parte de su familia, de los titulares de un permiso permanente de visita o de las personas autorizadas por el responsable del establecimiento, quienes pueden efectuar la transferencia bancaria desde su domicilio (a través de Internet) o en su oficina bancaria.

Para realizar giros postales, deberán rellenar el formulario correspondiente en el banco de correos;

- Enviar dinero a su familia mediante un giro postal, con la autorización del responsable del establecimiento;
- Efectuar ingresos voluntarios para indemnizar a las partes civiles;
- Colocar dinero de reserva en su peculio para las partes civiles, a fin de prever la indemnización futura de las partes civiles (incluso si sólo está inculcado o a la espera de la sentencia sobre los intereses civiles);
- Abrir una libreta de ahorro (o conservar la que ya poseía) e ingresar en la misma sumas de la parte disponible de su cuenta, a través del administrador del centro;
- Otorgar un poder a un miembro de su familia para que realice en su nombre las operaciones bancarias en el exterior, o seguir gestionando personalmente la cuenta bancaria externa que tenga abierta (salvo si se ha dictado una decisión judicial que le haya retirado ese derecho);
- Si tiene algún problema con la cuenta a su nombre, puede escribir al jefe del servicio de contabilidad.

■ Qué no puede hacer

- Efectuar ingresos voluntarios a su peculio reservado para la liberación;
- Recibir dinero en efectivo por carta;
- Recibir dinero en el locutorio.

Compras

Las compras se realizan a través del servicio de economato*:

Se distribuyen bonos para comprar en el economato los productos más corrientes (productos de higiene, alimentación, tabaco, periódicos, productos de limpieza).

Los pedidos y entregas en las celdas se organizan en función de un calendario semanal (consulte el reglamento de régimen interno del establecimiento).

Las compras realizadas se cargan en la parte disponible de su cuenta.

Si ha sido reconocido como persona sin recursos suficientes, la comisión pluridisciplinaria única* (CPU) podrá aportarle ayuda en especie o en efectivo.

Para que se le reconozca como persona sin recursos suficientes, deberá tener menos de 50 euros en su cuenta nominativa durante el mes en curso y el anterior, y no haber gastado más de 50 euros en el mes en curso. No obstante, la ayuda financiera se podrá suspender si rechaza una actividad remunerada propuesta por la CPU.

■ Qué puede hacer

- Avisar al servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional (SPIP) y entrevistarse con uno de sus miembros para examinar su situación.

■ Qué no puede hacer

- Obtener un anticipo o un préstamo para sus compras en el economato*.



Objetos personales

■ Qué puede hacer

- Llevar puesta una alianza y una cadena con una medalla religiosa de pequeño tamaño;
- Conservar su reloj, salvo si desea dejarlo con las joyas en el servicio de contabilidad o pedir que se lo den a su familia;
- Conservar cualquier objeto adquirido en el economato, salvo si ello implica que en su celda se amontonen demasiadas cosas o si va en contra del reglamento de régimen interno;
- Conservar su propia ropa, salvo si ello implica que en su celda se amontonen demasiadas cosas o si va en contra del reglamento de régimen interno (los internos tienen prohibido llevar prendas con capucha y prendas que se parezcan a los uniformes del personal del centro);
- Conservar fotos de su familia, salvo si se trata de fotos de identidad;
- Conservar cualquier objeto o documento necesario para su formación;
- Conservar sus creaciones personales, a no ser que ello implique que en su celda se amontonen demasiadas cosas, que desee dejarlas en el local de depósito o dárselas a su familia.

■ Qué no puede hacer

- Conservar su documentación de identidad;
- Conservar objetos demasiado voluminosos o en demasiada cantidad;
- Conservar joyas (aparte de su alianza y su cadena con una medalla religiosa) y otros objetos de valor (tarjetas de crédito, chequera, etc.).
- Conservar un documento que mencione el motivo de su encarcelación.



■ Qué puede hacer

- Recibir a su llegada una bolsa de aseo con productos de higiene corporal y un kit para limpiar la celda;
- Disfrutar de al menos 3 duchas semanales y, en la medida de lo posible, también después de las actividades deportivas, al volver del trabajo y antes de cada salida del establecimiento;
- Recibir ropa de cama (sábanas, colchas, fundas) y de baño (toallas, etc.);
- Solicitar a sus allegados que le traigan ropa.



Si no tiene recursos suficientes

■ Qué puede hacer

- Recibir ropa, en particular para hacer deporte y trabajar;
- Obtener el suministro regular de productos de higiene corporal y de limpieza para la celda.



Cambiar de celda

El responsable del establecimiento se encarga de la adjudicación de las celdas. Su decisión puede estar ligada al trabajo, la formación profesional, la escolaridad, el estado de salud, la situación penal, etc.

■ Qué puede hacer

- Escribir una carta al jefe de centro explicándole por qué desea cambiar de celda o solicitarlo verbalmente;
- Escribir al director para pedirle que lo coloque en régimen de aislamiento, explicando las razones de su solicitud.

■ Está prohibido

- Negarse a volver a su celda. **Se trata de una falta disciplinaria.**



Limpiar y decorar la celda

■ Qué debe hacer

- Mantener su celda limpia y ordenada;
 - Cuidar el material que la administración ha puesto a su disposición y utilizarlo normalmente;
 - Informar al personal de cualquier deterioro material en la celda.
- Toda degradación voluntaria será objeto de una sanción disciplinaria;
- Respetar las reglas fijadas por el responsable del establecimiento en materia de ocupación y disposición de la celda y acumulación de objetos en ella: dejar el acceso libre a las ventanas para su control, no guardar objetos que obstaculicen el acceso a la celda, etc.;
 - Respetar las condiciones de uso de los cubos de basura proporcionados por la administración, en particular las reglas de selección de residuos.

■ Qué puede hacer

- Comprar en el economato* lejía a 12°, además de la distribuida de forma gratuita cada 15 días;
- Conservar sus efectos personales y las compras del economato, siempre que no se amontonen demasiadas cosas en la celda;
- Fijar fotos o imágenes, únicamente en los paneles específicos, según las modalidades previstas en el reglamento de régimen interno del establecimiento;
- Acondicionar su celda según las modalidades establecidas por el reglamento de régimen interno.

■ Está prohibido

- Tender la ropa en los barrotes de las ventanas.
- Obstruir la mirilla de la puerta;
- Modificar las conexiones eléctricas;
- Confeccionar hornillos artesanales;
- Arrojar residuos por la ventana;
- Fumar en otro lugar que no sean las celdas reservadas para los fumadores y en el patio de paseo;
- Deteriorar los espacios comunes.

Limpiar y decorar la celda

Cuando se le asigna una celda y al abandonarla, se realiza una comprobación del estado del mobiliario y de la celda. Por su parte, el estado del material y de la ropa de cama se verifica regularmente.

La negligencia o la falta de limpieza de la celda así como la falta de mantenimiento del material puesto a su disposición constituyen una falta por la que se le puede aplicar una sanción disciplinaria.

También se le podrá sancionar si arroja basura por la ventana.



■ Qué puede hacer

- Tener un televisor Para solicitar un televisor hay que seguir las formalidades explicadas en el reglamento de régimen interno del establecimiento.

■ Qué debe hacer

- Devolver el material en perfecto estado de funcionamiento; de lo contrario, deberá pagar su reparación;
- Dejar el aparato en el lugar previsto en su celda;
- Apagar el televisor cuando abandone su celda.

El televisor se le entrega a cambio de una suma que será directamente retenida de la cuenta personal a su nombre. El reglamento de régimen interno del establecimiento indica el importe del alquiler.

Para las personas detenidas que no dispongan de recursos suficientes, los menores y los recién llegados, el acceso a la televisión es gratuito.

El deterioro o la utilización no reglamentaria de la televisión le expone a una sanción disciplinaria y/o a ser privado del aparato si es necesario realizar una reparación o si el televisor se encuentra inservible.

En los establecimientos para menores, el reglamento de régimen interno precisa la hora a la que debe apagarse el televisor.

■ Qué puede hacer

- Comprar una radio en el economato* del establecimiento, así como equipos de sonido a través del economato excepcional, con la autorización del responsable del establecimiento;
- Contar con una radio proporcionada por la administración penitenciaria cuando se encuentra en el departamento disciplinario.

■ Qué no puede hacer

- Poseer aparatos que puedan grabar o recibir mensajes del exterior: en el reglamento de régimen interno del establecimiento figura la lista de objetos prohibidos en la celda;
- Modificar las conexiones de los aparatos;
- Escuchar la radio o la televisión con un volumen demasiado alto, para no molestar a los otros internos, so pena de sanción disciplinaria.

■ Qué puede hacer

- Comprar equipos informáticos bajo ciertas condiciones, a través del economato* excepcional; antes de proceder a la compra o utilización de material informático deberá obligatoriamente solicitar la autorización del responsable del establecimiento;
- Intercambiar con otros detenidos soportes informáticos no modificables (juegos en CD, películas en DVD, etc.), previo control por el personal penitenciario;
- Recibir en el locutorio soportes tipo CD, DVD de audio y vídeo en sus envoltorios originales, procedentes de los respectivos editores, previo control por la administración penitenciaria; la entrega de cualquier otro material está prohibida;
- Disponer en la celda de los CD y DVD procedentes de un proveedor de material, siempre que hayan sido previamente autorizados y marcados con el correspondiente visto bueno por la administración penitenciaria.

■ Está prohibido

- Enviar un soporte informático (CD, DVD, etc.) al exterior;
- Estar en posesión de medios tecnológicos que permitan grabar o enviar información digital fuera del ordenador, en particular las tecnologías de comunicación inalámbrica (como Bluetooth), así como los lectores de tarjetas de memoria y grabadores;
- Jugar en línea o poseer consolas de videojuegos con tecnologías inalámbricas (Wifi, Bluetooth, infrarrojos, etc.), ya sea en la celda o en la sala de actividades;
- Acceder a Internet en la celda;
- Conservar en un soporte informático documentos que no estén relacionados con actividades socioculturales o de enseñanza o formación profesional; tales equipos y los datos que contienen están sometidos al control de la administración.

Ordenador y material informático

El uso de precintos de seguridad en el material informático es obligatorio para todo ordenador que se utilice en las celdas o en la sala de actividades. Una utilización abusiva acarreará sanciones disciplinarias, en virtud de las cuales se le podrá privar de su aparato.

El responsable del establecimiento podrá retirar una autorización si se deteriora o retira el precinto de seguridad.

La privación de uso o la confiscación de un aparato durante cierto período de tiempo constituyen sanciones disciplinarias.

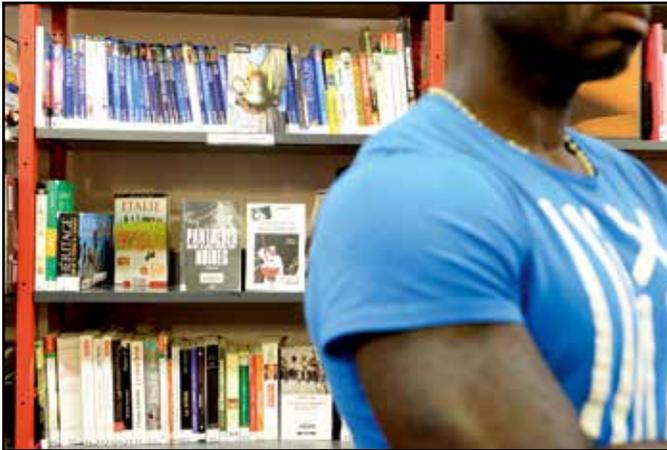


■ Qué puede hacer

- Acceder libremente a la biblioteca, en los horarios indicados en el edificio: allí encontrará en particular el reglamento de régimen interno del establecimiento, obras jurídicas, novelas, revistas, cómics, diccionarios, etc.;
- canjear y prestar sus libros personales con otros detenidos;
- Comprar periódicos o libros a través del economato*;
- Hacer que le traigan libros al locutorio, en las condiciones establecidas por el reglamento de régimen interno;

■ Qué debe hacer

- Conservar los libros en buen estado: usted es responsable de los libros que haya tomado prestados en la biblioteca.
Si deteriora un libro, se le podrá pedir que lo pague.
- Devolver los libros a la biblioteca o a los vigilantes antes de abandonar el centro.



El ministro de Justicia o el responsable del establecimiento podrán prohibir a los detenidos el acceso a las publicaciones que contengan amenazas graves contra la seguridad de las personas y del establecimiento, o palabras o signos insultantes o difamatorios hacia el personal penitenciario o los otros detenidos.

Tabaco y alcohol

■ Qué puede hacer

- Fumar cigarrillos en la celda y en los patios destinados a los paseos (salvo si es menor de edad);
- Solicitar al responsable del establecimiento que le asigne una celda de no fumadores.

■ Está prohibido

- Beber alcohol en prisión;
- Fabricar alcohol;
- Fumar en los pasillos y en los espacios de uso colectivo.

El cigarrillo electrónico está autorizado en los establecimientos y servicios penitenciarios en las mismas condiciones y con las mismas restricciones que las aplicadas al tabaco. Los cigarrillos electrónicos se deberán adquirir en el economato. Está prohibida su venta a los menores de edad.

La prohibición es total en los departamentos para menores y los establecimientos penitenciarios para menores.



También son faltas disciplinarias encontrarse en estado de ebriedad, poseer alcohol u organizar su tráfico.

El incumplimiento de la prohibición de fumar podrá acarrear medidas disciplinarias.

Drogas

Está prohibido introducir y consumir drogas en los establecimientos penitenciarios así como en medio libre.

Se realizan controles policiales regularmente y de improviso durante las visitas.

La posesión de drogas constituye una infracción penal que se llevará ante el Fiscal de la República, además de una falta disciplinaria grave que puede conllevar un internamiento en el departamento disciplinario.



Tratamiento de las adicciones

La encarcelación puede ser una oportunidad para iniciar un proceso de reducción o abandono del consumo de sustancias psicoactivas como el tabaco, el alcohol o las drogas.

En el establecimiento funciona un Centro de Asistencia, Acompañamiento y Prevención de las Adicciones (CSAPA), en colaboración con la unidad sanitaria*.

Varias asociaciones especializadas en el tratamiento de las adicciones también pueden intervenir en el establecimiento penitenciario.

■ Qué puede hacer

- Efectuar un chequeo médico general a su llegada;
- Solicitar al médico de la unidad sanitaria* un tratamiento de desintoxicación o de sustitución. Si su estado de salud lo justifica, se le podrán recetar y suministrar gratuitamente sustitutos de la nicotina;
- Solicitar a la unidad sanitaria la ayuda de un psiquiatra o de un psicólogo;
- Solicitar al servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional (SPIP) o al personal sanitario que le pongan en contacto con las asociaciones especializadas.
- Solicitar información general y de contacto sobre los servicios sanitarios y sociales externos, para preparar su salida del centro penitenciario.



Protegerse del VIH/sida, la hepatitis y las IST

El establecimiento penitenciario pone a disposición preservativos gratuitos.

También puede encontrar preservativos en la unidad médica (UCSA*).

Cada 15 días, la administración suministra un frasco de lejía a 12º, que permite descontaminar todos los objetos que hayan podido estar en contacto con sangre (hojas de afeitar, agujas, maquinilla, etc.). El personal sanitario le explicará cómo hacerlo. Hay objetos que no se pueden limpiar con lejía (por ejemplo, el cepillo de dientes), y la mejor forma de protegerse es evitar compartirlos.

Si tiene alguna pregunta sobre el VIH/SIDA, las hepatitis o infecciones sexualmente transmisibles (IST), no dude en solicitar una cita con la unidad médica. El personal sanitario podrá explicarle cuáles son los diferentes modos de transmisión.

En algunos centros también puede entrevistarse con las asociaciones para hablar del tema.

■ **Qué puede hacer:** Solicitar en todo momento una cita en la unidad sanitaria para realizar una nueva prueba de detección, de forma completamente confidencial.

Hacer deporte

■ Qué debe hacer

- Inscribirse: póngase en contacto para ello con el monitor de deporte o el vigilante;
- Obtener un certificado médico de la UCSA* que establezca que no existe ninguna contraindicación para la práctica de deporte.
- Llevar una vestimenta adaptada y una toalla a la sala de musculación;

■ Qué no debe hacer

- Ausentarse sin razón, ya que podría ser excluido de la lista de personas inscritas;
- Actuar con un comportamiento violento o agresivo.



■ Qué puede hacer

- Solicitar al vigilante información sobre los diferentes deportes que se pueden practicar en el establecimiento y/o ayuda para redactar su solicitud;
- Pedir ropa de deporte si no cuenta con los recursos suficientes;
- Inscribirse en un club deportivo federado si el centro cuenta con una sección del club.

La lista y los horarios de las actividades deportivas figuran en el reglamento de régimen interno.

En el caso de los menores, las actividades deportivas están incluidas en su horario. Los menores inculpados que tengan menos de 16 años no pueden participar en actividades deportivas con adultos. Los demás menores sí pueden, si lo autoriza el responsable del establecimiento.

Practicar un culto

A su llegada, se le comunicará su derecho a recibir la visita de un ministro de culto y a asistir a las reuniones y los oficios religiosos. En caso de que no hubiere un ministro de su culto en el establecimiento, podrá señalar a la dirección que desea beneficiar de asistencia espiritual.

■ Qué puede hacer

- Ejercer el culto de su elección, a título individual, en su celda o en forma colectiva, en las salas previstas a tal efecto, en presencia de los miembros del servicio de asistencia religiosa;
- Participar a las reuniones u oficios religiosos organizados por los miembros del servicio de asistencia religiosa;
- Entrevistarse con un miembro del servicio de asistencia religiosa, fuera de la presencia de un vigilante;
- Entablar correspondencia, en sobre cerrado, con los ministros de culto y los voluntarios del servicio de asistencia religiosa del establecimiento;
- Recibir y conservar los objetos de práctica religiosa necesarios para su vida espiritual, excepto si infringen las reglas de seguridad;
- Tener acceso a una alimentación confesional, comprando los productos necesarios en el economato*;
- Llevar ropa religiosa en la celda y la sala policultural;
- Recibir paquetes confesionales o disfrutar de un dispositivo de economato excepcional durante las fiestas religiosas.

Si se le traslada al departamento disciplinario o al de aislamiento, podrá seguir recibiendo las visitas del ministro de culto, o escribirse con él. También podrá conservar y recibir en su celda los objetos y libros necesarios para practicar su religión.

■ Está prohibido

- Participar en una actividad o manifestación de carácter religioso fuera del marco de la práctica individual en la celda o colectiva en los lugares y horarios previstos a tal efecto;
- Presionar a otros detenidos para que se conviertan a su religión;
- Llevar ropa religiosa en los espacios de uso colectivo.

LAS REGLAS DE VIDA

Controles y cacheos

Se podrán llevar a cabo cacheos por palpación o integrales* cuando existan factores que permitan sospechar un riesgo de evasión o la entrada, salida o circulación en el centro de sustancias u objetos prohibidos o peligrosos para la seguridad de las personas o el orden del establecimiento.

Los exámenes corporales internos, que deberán ser realizados por un médico por requerimiento del fiscal de la República, se podrán llevar a cabo si usted es sospechoso de haber ingerido sustancias u objetos o de haberlos disimulado en su persona.

Estos controles deberán llevarse a cabo respetando la dignidad de las personas.

■ Qué debe hacer

- Someterse a las medidas de control puestas en práctica en aras del mantenimiento del orden y la seguridad dentro del establecimiento (utilización de un detector de masas metálicas, cacheos por palpación o integrales*, exámenes corporales internos).

El personal de vigilancia lleva a cabo, en ausencia de los detenidos, registros frecuentes y minuciosos de la celda.

Los objetos amontonados en la celda que obstruyan o retrasen los controles de seguridad se depositarán en el vestuario.



El reglamento de régimen interno del establecimiento le informará sobre las principales reglas de vida para los internos, así como sobre las faltas y sanciones previstas por el Código Procesal Penal francés.

Asimismo, le enseñará el procedimiento disciplinario aplicable y los posibles recursos.

Si incumple una de dichas reglas (respeto al personal del establecimiento y a los demás internos, horarios, vestimenta, objetos en las celdas, funcionamiento de un taller o de una actividad, etc.), podrá ser objeto de un procedimiento disciplinario.

El vigilante constatará la falta mediante un escrito que transmitirá a los responsables.

Tras llevar a cabo una investigación, el responsable del establecimiento decidirá si debe comparecer ante la comisión disciplinaria. Si es así, se le entregará una notificación por escrito donde se indicarán los hechos que se le reprochan y la fecha de comparecencia, como mínimo 2 días antes de dicha fecha.

Además, se le transmitirá la copia de su expediente disciplinario como mínimo 24 horas antes de la comparecencia.

En caso de falta grave, podrá ser trasladado al departamento disciplinario de forma preventiva (antes de comparecer ante la comisión disciplinaria) durante un máximo de 2 días laborables. Si el último día fuera un sábado, domingo o día festivo o no laborable, su estancia allí se prolongará hasta el primer día laborable siguiente.

Si debe comparecer ante la comisión disciplinaria,

■ qué puede hacer

- Presentar su defensa verbalmente o por escrito;
- Recibir el asesoramiento gratuito de un abogado;
- Reunirse con el abogado o el representante que va a asistirlo antes de comparecer ante la comisión disciplinaria;
- Solicitar que se escuche a los testigos. El presidente de la comisión decidirá si se les llama o no;
- Solicitar los servicios de un intérprete si no habla francés.

Disciplina

Se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- ➔ la advertencia;
- ➔ la prohibición de recibir dinero (2 meses como máximo);
- ➔ la privación de economato* (2 meses como máximo);
- ➔ la privación de un aparato (1 mes como máximo);
- ➔ la privación de una actividad;
- ➔ el aislamiento en celda (entre 1 y 20 días; 30 en caso de violencia);
- ➔ el internamiento en celda disciplinaria (entre 1 y 20 días; 30 en caso de violencia);
- ➔ otras sanciones en función de la falta cometida (suspensión, descenso de nivel, locutorio equipado con un dispositivo de separación o Hygiaphone, trabajo de limpieza).

Si tiene entre 16 y 18 años, podrá ser sancionado, en función de la gravedad de la falta, con hasta 7 días de aislamiento en una celda ordinaria o 7 días en una celda disciplinaria.

Si tiene menos de 16 años, la sanción recibida no podrá ser ni el internamiento en celda disciplinaria ni la privación de actividad de formación o instrucción ni la suspensión de trabajo. No obstante, podrá recibir una sanción de hasta 3 días de aislamiento por las faltas más graves.

Los menores podrán también ser sancionados con una medida de buen orden (MBO) en particular: privación de los economatos, privación de televisión, o de una actividad deportiva o de ocio.

■ En caso de sanción disciplinaria, usted puede

- Impugnar la decisión ante el director interregional de los servicios penitenciarios y a continuación ante el tribunal de lo contencioso-administrativo (consulte la pág. 47).

Departamento disciplinario

En función de la naturaleza y la gravedad de la falta, la sanción de celda disciplinaria puede ser de hasta 15 días

aunque en caso de violencia, la duración puede prolongarse hasta 30 días.

Cada vez que se decida el internamiento en el departamento disciplinario, el personal directivo organizará una entrevista. Además, se le entregará un folleto con sus deberes y derechos.

En el departamento disciplinario, el médico le visitará al menos dos veces a la semana.

Los efectos personales que podrá tener en la celda se limitarán a las necesidades cotidianas para su estancia en el departamento disciplinario.

■ Qué puede hacer

- Dar un paseo individual de una hora diaria como mínimo; Si es posible, su duración se dividirá y se realizarán dos paseos más cortos en la jornada.
- Conservar sus objetos de baño. De ser necesario, se le suministrarán productos de higiene;
- Disfrutar de una ducha como mínimo tres veces por semana;
- Pedir cambiar de ropa todos los días;
- Solicitar productos de limpieza para la celda;
- Fumar (excepto si es menor);
- Pedir libros o periódicos a la biblioteca;
- Escribir y recibir correo;
- **Efectuar una llamada telefónica cada siete días;**
- Recibir una visita por semana;
- Solicitar una radio y escucharla;
- Reunirse con su abogado;
- Entrevistarse con el cónsul, el Defensor de derechos o el inspector general de los lugares de privación de libertad.
- Solicitar una cita con un representante de la dirección;
- Entrevistarse con un miembro del servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional [service pénitentiaire d'insertion et de probation o SPIP*];
- Ver al personal sanitario;
- Entrevistarse con un ministro de culto;
- Conservar y recibir en su celda los objetos y libros necesarios para practicar su religión;

Departamento disciplinario

- Solicitar una cita con el juez encargado de la ejecución y seguimiento de la pena, así como de la vigilancia penitenciaria [juge de l'application des peines o JAP*].

■ Está prohibido

- Comunicarse con las otras personas detenidas;
- Participar en las actividades organizadas por el establecimiento (incluso deportivas);
- Tener un televisor;
- Comprar en el economato (excepto los productos de higiene, el tabaco y el material para la correspondencia);
- Participar en los paseos colectivos.
- Estar en posesión de un mechero;
- Conservar una maquinilla de afeitar: se le entregará cuando la solicite y deberá devolverla después de usarla.

Sólo los menores que tengan al menos 16 años podrán ser sancionados en celda disciplinaria, por una duración inferior a la aplicada a los mayores (ver pág. 41).
Las visitas serán más numerosas y las actividades de educación o formación se mantendrán.



El aislamiento

Se le podrá colocar en régimen de aislamiento como medida de protección o de seguridad si usted lo solicita o si así lo decide un juez de instrucción o el juez competente en materia de libertades y prisión preventiva a cargo de su expediente, en caso de que usted esté inculpado.

La dirección no está obligada a aceptar su solicitud.

Cuando se le haya colocado en régimen de aislamiento, bien a pedido suyo, bien por requerimiento de la administración penitenciaria o por orden del juez (aislamiento judicial),

■ qué puede hacer

- Formular observaciones escritas u orales, excepto en caso de urgencia, antes de que se tome la decisión de aislamiento o de prolongación de la medida por parte de la autoridad competente, y beneficiar de la asistencia de un abogado. Usted disfruta en ese caso de ayuda judicial.
- Si usted ha solicitado el régimen de aislamiento, también podrá formular observaciones escritas u orales y beneficiar de la asistencia de un abogado y de la ayuda judicial antes de que se tome la decisión de levantar la medida;
- Conservar la totalidad de sus derechos en materia de acceso a la información, relación con el exterior, correspondencia, práctica de culto (de manera individual) o utilización de la cuenta personal a su nombre. No obstante, el ejercicio de estos derechos podrá adaptarse para evitar el contacto entre los detenidos en régimen de aislamiento y el resto de la población penal;
- Reunirse regularmente con el personal de dirección o de supervisión, y el personal de reinserción y libertad condicional;
- Entrevistarse con un médico y efectuar un examen clínico por lo menos dos veces a la semana;
- Comprar en el economato y abonarse a las revistas de su elección, alquilar o comprar un televisor;
- Efectuar el paseo en un patio específico, en principio individualmente;

El aislamiento

- Practicar una actividad deportiva en el departamento de aislamiento;
- Seguir cursos por correspondencia;
- Tener acceso a la lectura;
- Disfrutar, a ser necesario, de la ayuda ofrecida a las personas sin recursos suficientes.

■ Qué no puede hacer

No puede asignársele una celda con otro interno.



Si no está de acuerdo

El reglamento de régimen interno del establecimiento proporciona la lista de las autoridades judiciales y administrativas a las que puede escribir en sobre cerrado.

■ Qué puede hacer

- ➔ **Para impugnar una decisión tomada por el responsable del establecimiento**
 - Solicitar que se le expliquen los motivos de la decisión;
 - Solicitar al responsable del establecimiento que vuelva a considerar su decisión;
 - Si no está satisfecho con la respuesta, escribir al director interregional de los servicios penitenciarios, en especial si se trata de un caso de aislamiento;
 - Escribir al Director de la administración penitenciaria o al Ministro de Justicia si no le satisface la respuesta del director interregional;
 - Escribir a todos los servicios del establecimiento en sobre cerrado.

- ➔ **Para los problemas relativos a la ejecución o la aplicación de la pena**
 - Escribir a las autoridades judiciales (juez encargado de la ejecución y seguimiento de la pena, así como de la vigilancia penitenciaria [JAP], Fiscal de la República [procureur de la République], juez de instrucción, el juez competente en materia de libertades y prisión preventiva [JLD], o al juez de menores si es menor de edad).

- ➔ **Para cualquier cuestión relacionada con su salud**
 - Escribir al director del hospital del que depende la US*, a los médicos inspectores de la Agencia Regional de Salud (ARS), así como al jefe de la Inspección General de Asuntos Sociales (IGAS).

- ➔ **Para los problemas graves sobre el funcionamiento del establecimiento**
 - Escribir al jefe del organismo de inspección de los servicios penitenciarios de la dirección de la administración penitenciaria.

■ También puede

- Escribir al presidente del consejo de evaluación del establecimiento (prefecto o subprefecto);
- Dirigirse directamente al Defensor de derechos;
- Escribir al Inspector general de los lugares de privación de libertad [Contrôleur général des lieux de privation de liberté] para informarle de cualquier hecho o situación que constituya una vulneración de los derechos fundamentales de la persona. Durante sus visitas al establecimiento, el Inspector también puede entrevistarse con los internos de forma totalmente confidencial;
- Escribir al presidente de la comisión de acceso a los documentos administrativos;
- Presentar una denuncia escribiendo al Fiscal de la República para comunicarle una infracción penal;
- Interponer un recurso ante el tribunal de lo contencioso-administrativo relativo a las decisiones de la administración penitenciaria en su contra.

Si no está de acuerdo con una sanción disciplinaria, en primer lugar deberá presentar un recurso ante el director interregional, en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la decisión. El director interregional tiene un mes para responder. La ausencia de respuesta equivale a un rechazo. A continuación, podrá recurrir al tribunal de lo contencioso-administrativo;

- Interponer un recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tras agotar todos los recursos posibles en Francia.

Si esta correspondencia lleva claramente el nombre del destinatario, no será controlada por la administración.

LA VIDA EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Escribir a la familia y a los allegados

A su llegada, se le entregará un “kit de correo” (papel, sobre, sello y bolígrafo). Un vigilante recoge el correo una vez al día. El horario de recogida figura en el reglamento de régimen interno del establecimiento. El correo es controlado por la administración (excepto el correo confidencial, ver págs. 46-47).

Si usted está inculcado, el juez que ha decidido su encarcelación podrá solicitar que se le transmita su correo para revisarlo (en ese caso, los plazos de recepción y envío del correo serán más largos) y restringir su derecho a llevar adelante una correspondencia escrita.

La administración podrá traducir el correo escrito en una lengua extranjera.

■ Qué puede hacer

- Enviar y recibir correo todos los días;
- Pedir a la persona con la que se escribe que le envíe sellos, sobres, papel de carta y agendas;
- Recibir fotografías de su familia, (excepto de fotos de identidad);
- Solicitar cartearse con un voluntario (asociación “Courrier de Bove”);
- Hacer que le traigan un paquete al locutorio para las fiestas de fin de año;
- Recibir documentos relacionados con la vida familiar, como el boletín escolar de su hijo.



■ Qué debe hacer

- Indicar a la persona con la que se cartea su número de preso, su número de celda y la dirección exacta del centro;
- Apuntar su nombre y su número de preso en el dorso del sobre;
- Dejar el sobre abierto, salvo si se trata de una misiva destinada al abogado, magistrado, autoridades administrativas (ver págs 46-47), a la unidad sanitaria* o al ministro de culto.

■ Está prohibido

- Recibir dinero en efectivo en su correo escrito;

Ver a la familia y a los allegados

Los días y horas establecidos para recibir visitas se indican en el reglamento de régimen interno del establecimiento.

Las personas detenidas pueden disfrutar de al menos tres visitas semanales, y los condenados tienen derecho a una visita por semana como mínimo.

■ Qué debe hacer

Si se encuentra detenido

- Decirle a la persona que desea venir a visitarlo que solicite un permiso de visita al magistrado encargado del expediente del procedimiento, que en general será el juez de instrucción.

Si no sabe quién es el magistrado competente, un miembro del personal penitenciario puede informarle.

Si ya ha sido condenado

- Decirle a la persona que desea venir a visitarlo que solicite un permiso de visita al responsable del establecimiento. El permiso de visita es un derecho que tienen todos los miembros de la familia, y que el responsable del establecimiento no puede rechazar sino por razones de orden y seguridad, o relacionadas con la prevención de infracciones.



Ver a la familia y a los allegados

Si la persona no es un familiar, el permiso de visita podrá ser rechazado por razones de orden y seguridad, o si se considera que tales visitas pueden obstaculizar su reinserción.

Todas las visitas deberán presentar documentos justificativos, cuya lista es suministrada por el establecimiento. El responsable del establecimiento podrá solicitar a la policía o a la gendarmería que realice una investigación. La respuesta podrá llevar cierto tiempo.

Los niños necesitan un permiso de visita individual, y deberán venir acompañados por un adulto que también disponga de un permiso para visitarlo.

Puede solicitar al Servicio Penitenciario de Reinserción y Libertad Condicional (SPIP) la ayuda de una asociación para que su hijo pueda visitarlo. Su solicitud se estudiará teniendo en cuenta el interés del niño.

Los voluntarios de prisiones* [visiteurs de prison] van a los establecimientos penitenciarios para proporcionar ayuda y apoyo. Puede solicitar al SPIP que le asigne un voluntario de prisiones.



■ Puede solicitar

que le traigan

- ropa y zapatos (suministrados por su familia). Está autorizado entregar ropa sucia para lavar a cambio de la ropa limpia en las condiciones establecidas por el reglamento de régimen interno del establecimiento;
- Libros, CD o DVD nuevos o en las condiciones definidas en el reglamento de régimen interno del establecimiento;
- Documentos relativos a la vida familiar y al ejercicio de la patria potestad (libro de familia, boletín de notas escolares, cuaderno de correspondencia escolar, etc.);
- Pequeños aparatos médicos en su posesión antes de entrar en prisión (aparatos auditivos, órtesis, etc.), con el acuerdo de la unidad sanitaria.
- Juegos de salón (siempre que no incluyan objetos metálicos de más de 10 cm, u objetos prohibidos por el Código de Procedimiento Penal o por el reglamento de régimen interno del establecimiento).
- Agendas, papel, papel de carta, sobres y sellos.

■ Qué no puede hacer (salvo autorización excepcional)

- Traer o conservar con usted cualquier tipo de objeto, carta o papel en el momento de la visita, exceptuando los tebeos que explican la encarcelación a los niños. Por su parte, las personas que le visiten deberán dejar cualquier bolso u objeto en un casillero a la entrada del locutorio;
- Recibir tabaco, golosinas, bebidas o cualquier tipo de producto alimenticio;
- Hacer que le traigan revistas o publicaciones.
- Hacer que le traigan medicamentos (comprimidos, cremas, etc.). En prisión, sólo están autorizados los medicamentos distribuidos por la unidad sanitaria*.



El locutorio

- Un vigilante efectuará un control visual del local del locutorio.
- Si se sorprende a un visitante en posesión de un producto prohibido por la ley, se señalará el hecho a los servicios policiales y al Fiscal de la República. En un primer momento, se suspenderán las visitas, y el responsable del establecimiento o el magistrado volverá a estudiar el permiso y las condiciones de visita.
- Si se intercambia cualquier objeto prohibido en el locutorio, el vigilante estará autorizado a suspender la visita hasta que la autoridad competente tome una decisión al respecto.
- Cualquier comportamiento agresivo conllevará la suspensión de la visita y podrá ser castigado con un procedimiento disciplinario.
- Imponer a los demás que presencien actos que puedan constituir una ofensa al pudor es una falta disciplinaria.
- Tras una visita, el interno podrá ser sometido a un cacheo.
- Para prevenir los incidentes, la visita podrá desarrollarse en un locutorio equipado con un dispositivo de separación (Hygiaphone).



Agresiones, amenazas

■ Qué no debe hacer

- Guardar silencio en caso de agresión contra usted o contra otro detenido.

■ Qué debe hacer

- Señalar al vigilante o al personal de reinserción y libertad condicional (SPIP) cualquier agresión o amenaza de agresión;
- Si el problema es grave, pedir una entrevista urgente con el personal directivo;

■ Qué puede hacer

- Escribir (en sobre cerrado) al Fiscal de la República para hablarle de los hechos y presentar una denuncia;
- Solicitar, si es necesario, un certificado médico;
- Recibir inmediatamente los cuidados necesarios.

Tanto en prisión como en el exterior, deben respetarse las leyes.
La violencia y las agresiones físicas o sexuales pueden ser castigadas con sanciones disciplinarias y diligencias penales.
El personal del centro se encarga de velar por la seguridad de las personas.



■ Qué puede hacer

Practicar una actividad cultural o sociocultural, entre las diferentes actividades propuestas en reclusión.

■ Usted puede ponerse en contacto con el SPIP para

- Indicar sus necesidades, pedidos o deseos en materia cultural;
- Informarse sobre la programación cultural prevista en el establecimiento penitenciario y leer los carteles con el calendario de las actividades propuestas (conciertos, proyección de películas, talleres de creación artística, encuentros con profesionales del sector editorial, audiovisual, etc.);
- Conocer el procedimiento de inscripción a una o varias actividades culturales.

■ Una vez inscrito, deberá:

- Asistir regularmente a la actividad, ya que de otro modo podrá ser dado de baja para que otras personas interesadas puedan participar (consultar a tal efecto el reglamento del establecimiento relativo a las actividades);
- Hacer gala de una actitud positiva y constructiva en la actividad del grupo.

■ Está prohibido

- Actuar de forma violenta o agresiva.



Antes de comenzar los estudios o una formación, tendrá una entrevista que permitirá definir cuáles son sus necesidades.

También recibirá información durante la fase de acogida al establecimiento. El responsable de enseñanza y el responsable de la formación profesional podrán proponerle un balance o evaluación de su situación y de su nivel de competencias y, en función de sus resultados, podrá matricularse:

➔ en el centro escolar, en una clase que corresponda a su nivel, donde podrá preparar exámenes;

➔ en una formación profesional que proponga el centro.

Algunas formaciones profesionales son remuneradas.

También podrán solicitar realizar cursos por correspondencia a través de Auxilia, el CNED u otros organismos de enseñanza superior.

También podrá beneficiar del apoyo escolar brindado por las asociaciones presentes en el establecimiento (GENEPI, CLIP, etc.).

En el caso de los menores de edad, la enseñanza o la formación se integran en el horario.

Toda solicitud será analizada por la comisión pluridisciplinaria única* (CPU).

■ Qué debe hacer

- Presentar una solicitud, bien por escrito, bien directamente al responsable de la enseñanza, la formación profesional o del SPIP, o a un representante del establecimiento (el personal a cargo del sector de ingresos o el responsable del edificio en el que se aloje);
- Si es menor, participar en una actividad educativa (formación, actividades deportivas y socioculturales).



Trabajar

Una persona detenida puede trabajar en un taller de producción (de una concesión o del servicio de empleo penitenciario) o en el servicio general. En este último caso, colaborará en la limpieza o mantenimiento del establecimiento (interno y externo), o en la preparación de las comidas, en el servicio del economato*, en la gestión de la biblioteca, etc..

Su solicitud de trabajo, que deberá ser conforme a sus competencias y proyecto profesional, será examinada por la comisión pluridisciplinaria única*.

■ Qué puede hacer

- A su llegada al departamento de ingresos, o durante la detención, solicitar al suboficial responsable local del trabajo y las actividades o al responsable del edificio en el que reside, que le informe sobre las posibilidades de trabajo, los perfiles de cada puesto y las modalidades de inscripción.



■ Qué debe hacer

- Si está inculcado, obtener del magistrado encargado de su expediente la autorización de trabajar en el servicio general;
- Presentar por escrito al funcionario penitenciario del edificio en el que se aloje o a un miembro de la dirección una solicitud para trabajar.



Trabajar

Para «colocar» a una persona detenida en un trabajo, se tomará en cuenta: su situación penal, comportamiento, aptitud al trabajo, sus cualificaciones y competencias profesionales, el importe del dinero que se debe a las víctimas, sus recursos, su situación familiar y los puestos disponibles.

El reglamento de régimen interno del establecimiento precisa las condiciones de trabajo generales (horario, modo de remuneración, reglas de higiene y seguridad, disciplina, etc.).

La remuneración neta de su trabajo se ingresará en la cuenta a su nombre (dividida en 3 partes, consulte la página 19) después de que la administración penitenciaria haya deducido las cotizaciones sociales (seguridad social, seguro de maternidad y de jubilación).

Para trabajar en cocina es necesario pasar un control médico .

Las personas detenidas tienen derecho a la protección social a partir de su encarcelación: están afiliadas al seguro de salud y maternidad del régimen general de la seguridad social, y al seguro de jubilación). Asimismo, están aseguradas contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.



La seguridad social, las prestaciones sociales y la agencia para el empleo Pôle Emploi

1) Desde el momento de su encarcelación, se le afiliará al régimen general de la seguridad social (seguro por enfermedad y maternidad), incluso si se encuentra en situación irregular, gracias a lo cual toda la atención médica que necesite le será prodigada en prisión. Quedarán a su cargo los honorarios que superen el umbral de la seguridad social, en particular de las prótesis y aparatos (dentales, ópticos y auditivos). Para el reembolso de estos gastos, podrá afiliarse a una mutua. Si sus recursos son escasos, podrá obtener la mutua en forma gratuita gracias a la cobertura complementaria universal de enfermedad (CMUC), o beneficiar de una reducción parcial de su importe gracias a la ayuda al pago de una mutua (ACS). En ambos casos, deberá presentar una solicitud de prestación a la caja primaria de seguro de salud (CPAM). Puede pedir información al SPIP o directamente a la CPAM, si está presente en el establecimiento penitenciario. Por su parte, su familia disfrutará de las prestaciones en especie de la seguridad social (devolución de los gastos de los tratamientos y exámenes de laboratorio), excepto si usted es un extranjero en situación irregular.

A partir de su liberación, seguirá estando cubierto por la seguridad social durante un año, excepto si se encuentra en situación irregular. En ese caso, antes de salir deberá presentar a la CPAM una solicitud de ayuda médica de Estado (AME). Puede pedir información al SPIP o directamente a la CPAM, si está presente en el establecimiento penitenciario.

2) Si antes de ingresar en el establecimiento penitenciario estaba afiliado como persona con una afección de larga duración [affection longue durée o ALD], ese estatus se mantendrá en prisión. Deberá indicarlo al médico de la unidad sanitaria* (US) para que garantice su continuidad. En función de su estado de salud, el médico de la US podrá efectuar una solicitud de ALD.

La seguridad social, las prestaciones sociales y la agencia para el empleo Pôle Emploi

3) Si disfrutaba del subsidio para adultos con discapacidad [allocation adulte handicapé o AAH] antes de ingresar en un establecimiento penitenciario, éste se mantendrá durante los 60 primeros días de detención, y luego se reducirá al 30% por el resto de su reclusión, excepto si su cónyuge o pareja de hecho (PACS) no puede ejercer una actividad asalariada o si tiene un hijo o una persona mayor a su cargo. Al salir de prisión volverá a recibir la prestación en su totalidad.

4) Si estaba recibiendo el subsidio de solidaridad activa (RSA) antes de ingresar en un centro penitenciario, seguirá recibéndolo durante dos meses. Por otra parte, deberá indicar a la CAF [Caisse d'allocations familiales] que se encuentra interno en un establecimiento penitenciario mediante el envío de un certificado de presencia que puede solicitar en la secretaría*.

Si bien el RSA se suspenderá tras dos meses de reclusión, el primer día del mes de su liberación volverá a recibirlo, para lo que deberá presentar su certificado de salida a la CAF.

5) Si está inscrito como demandante de empleo, su ingreso en detención le impedirá ocupar un puesto de trabajo.

Por tanto, para toda encarcelación superior a 15 días deberá anular su inscripción desde el primer día de detención. Los subsidios de desempleo se le dejarán de ingresar durante su estancia en el establecimiento penitenciario, ya que dejará de ser considerado demandante de empleo.

Si es mayor de 65 años y cumple con los requisitos de recursos, podrá recibir el subsidio de solidaridad para las personas mayores (ASPA).

Si es inválido y recibe una pensión de jubilación o invalidez pero no ha llegado a la edad legal de jubilación que le permitiría recibir el ASPA, podrá solicitar el subsidio suplementario de invalidez (ASI).

La seguridad social, las prestaciones sociales y la agencia para el empleo Pôle Emploi

■ Qué debe hacer

- Analizar su situación con ayuda del SPIP, tanto en lo que se refiere al acceso de las prestaciones sociales como al acceso al alojamiento y la vivienda al salir de prisión;
- Indicar que se encuentra en un establecimiento penitenciario al organismo que le abona el RSA para que suspenda sus derechos. De lo contrario, será excluido y tendrá que devolver lo que haya cobrado de más;
- Informar de su encarcelación al organismo encargado de sufragar el subsidio de desempleo (Pôle emploi), enviando un correo a la agencia correspondiente en el que figuren su nombre, apellidos, número de identificación o fecha de nacimiento y la fecha de inicio de su reclusión.

De lo contrario, tendrá que devolver los subsidios que haya cobrado de más cuando salga del centro penitenciario.

■ Qué puede hacer

- Desde el establecimiento penitenciario, asegurarse de que los servicios sociales responsables del RSA estudien la situación de las personas que estaban a su cargo;
- Seguir recibiendo las prestaciones familiares si usted reside en Francia y si tiene uno o varios hijos que residan en Francia;
- Seguir recibiendo los subsidios de vivienda durante un año si vivía solo y debe seguir pagando el alquiler;
- Si carecía de domicilio fijo, domiciliarse en el establecimiento para facilitar el acceso a las ayudas sociales, el derecho de voto y la expedición de documentos de identidad;
- Si conoce la fecha de su liberación, preparar la documentación necesaria para solicitar ayudas sociales cuando salga de prisión.

Al abandonar el centro penitenciario, podrá recibir el subsidio temporal de espera (ATA) durante un año, siempre que haya estado detenido al menos dos meses y que esté inscrito en la lista de demandantes de empleo.

Cuando haya elecciones nacionales, se informará en el establecimiento sobre los trámites que debe realizar para que pueda votar.

■ Para poder votar, deberá

- Asegurarse de estar inscrito en el padrón electoral antes del 31 de diciembre del año anterior al escrutinio, en el lugar en el que desee ejercer su derecho de voto. Es decir:
 - En el padrón del municipio de su domicilio real;
 - En el padrón del municipio del establecimiento penitenciario, si ya ha residido al menos 6 meses allí antes de la fecha de cierre de las listas electorales o si está domiciliado en el establecimiento;

■ Una vez inscrito, deberá

- Rellenar un formulario para otorgar poder a una persona de su elección inscrita en el mismo municipio que usted, la cual ejercerá el derecho de voto en su nombre el día de la elección. El poder será recogido en la secretaría* del establecimiento por un oficial de la policía judicial;
- O, si usted está condenado y cumple con las condiciones, pedir al juez encargado de la ejecución y seguimiento de la pena* permiso para salir cada día de elección, a fin de ejercer personalmente el derecho de voto.

Direction de l'administration pénitentiaire

Le savez-vous ?

Information à l'attention des personnes détenues



Élections régionales 2015 : Inscription sur les listes électorales !

Le législateur a ré-ouvert de manière exceptionnelle le délai d'inscription sur les listes électorales applicables aux élections régionales des 6 et 13 décembre 2015. Vous voulez participer à ces élections? Vous devez remplir les conditions pour exercer votre droit de vote et vous inscrire sur une liste électorale.

■ Qué puede hacer

- Disfrutar de un dispositivo de asesoramiento o consultas jurídicas gratuitas (puntos de acceso al derecho) creado por los consejos departamentales de acceso al derecho en la mayoría de los establecimientos, para ofrecer información jurídica sobre su situación personal (derecho de vivienda, derecho familiar, derecho laboral, derecho de los extranjeros, etc.), excluyendo el asunto por el que ha sido encarcelado, la ejecución de la pena o cualquier asunto del que ya se ocupe un abogado.

Las asociaciones también tienen horarios de consulta durante los cuales aportan toda la información necesaria.

En ausencia de un punto de acceso al derecho en el establecimiento, su solicitud deberá presentarse al servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional (SPIP).

Reducción de la pena

Cada condenado disfruta de un crédito de reducción de la pena calculado en función de la duración de la condena dictada: 3 meses para el primer año, 2 meses para los años siguientes o 7 días por cada mes.

Cabe destacar que para la parte eventual de la pena que se haya cumplido antes del 1 de enero de 2015 y si ha sido condenado por reincidencia legal el crédito de reducción de pena se reducirá: 2 meses para el 1er año, 1 mes para los años siguientes o 5 días por cada mes.

■ Qué debe hacer

- Comportarse bien durante su reclusión. En caso de mala conducta, el juez encargado de la ejecución y seguimiento de la pena, así como de la vigilancia penitenciaria [juge de l'application des peines o JAP*] podrá ser requerido por el responsable del establecimiento o por el fiscal para que retire su crédito de reducción de la pena;

- Tras su liberación, evitar cualquier nueva condena a una pena de prisión.

En caso de nueva condena a una pena privativa de libertad, incluso si se dicta con una suspensión de ejecución (condena condicional), por hechos cometidos durante el periodo correspondiente a su reducción de pena, el órgano jurisdiccional de enjuiciamiento podrá ordenar la retirada de su crédito de reducción de pena.

Para obtener una reducción de pena adicional de 3 meses por año y 7 días por mes (o, para la parte eventual de la pena cumplida antes del 1 de enero de 2015 y en caso de condena por reincidencia legal, de 2 meses por año y 4 días por mes),

deberá dar cuenta de serios esfuerzos de readaptación social, como por ejemplo:

- Superar con éxito un examen escolar o profesional;
- Realizar un verdadero progreso en los estudios o formación, dedicándose a fondo al aprendizaje de la lectura, la escritura y el cálculo, o participando a actividades culturales, en particular de lectura;
- Indemnizar voluntariamente a las víctimas;
- Efectuar una terapia a fin de limitar los riesgos de reincidencia.

Reducción de la pena

El JAP* podrá ordenar que el condenado que haya disfrutado de un crédito de reducción de la pena o de reducciones de pena adicionales esté sujeto, tras su liberación, a diversas obligaciones y prohibiciones. Si no se cumplen las obligaciones o prohibiciones impuestas, podrá ordenar la retirada total o parcial de la duración de las reducciones de la pena y el reingreso en prisión. Durante el mismo período, el condenado podrá también disfrutar de medidas de ayuda.

Se podrá acordar una reducción de pena excepcional, cuya cuantía podrá llegar hasta el tercio de la pena dictada, a los condenados cuyas declaraciones realizadas ante la autoridad administrativa o judicial con anterioridad o posterioridad a su condena hubieran permitido cesar o evitar que se cometiera una infracción mencionada en los artículos 706-73 y 706-74 del Código Procesal Penal (tráfico de estupefacientes, proxenetismo agravado, terrorismo, etc.).

Preparar la reinserción y la salida del establecimiento penitenciario

El servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional (SPIP) es el servicio encargado de acompañarle durante la ejecución de su pena. En primer lugar, se evaluará su situación a fin de poner en marcha un seguimiento adaptado y disfrutará de un tratamiento individual (entrevistas) o colectivo (programas de prevención de la reincidencia).

La comisión pluridisciplinaria única* examinará su situación, a fin de proponerle un balance de los esfuerzos realizados durante su reclusión y preparar su salida lo mejor posible.

El personal de reinserción y libertad condicional lo ayudará:

1) En el establecimiento:

➔ A acceder a las actividades organizadas en el establecimiento.

En el caso de los menores, estas misiones están en manos de los educadores de la protección judicial de la juventud.

➔ A mantenerse en contacto con su familia;

➔ A acceder a los dispositivos de reinserción propuestos por:

- Pôle emploi puede ayudarle con su reinserción profesional.

Para disfrutar de este seguimiento, deberá presentar su solicitud al servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional (SPIP), que evaluará su situación penal y administrativa.

Un asesor de Pôle emploi especializado en asuntos jurídicos podrá recibirle en el establecimiento, durante sus horarios de consulta, y acompañarle en su proyecto.

- Las misiones locales:

Las misiones locales, dirigidas a los jóvenes de 16 a 25 años, aportan respuestas a preguntas sobre el empleo y la formación, así como también sobre vivienda y salud. Cada joven puede recibir un acompañamiento y un seguimiento personalizado para llevar a cabo sus trámites y gestiones.

Un asesor de justicia de misión local (conseiller justice mission locale) podrá recibirle durante una de sus consultas en el establecimiento.

Preparar la reinserción y la salida del establecimiento penitenciario

Para poder disfrutar de este acompañamiento, deberá presentar su solicitud al servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional (SPIP), que evaluará su situación penal y administrativa.

2) El personal del SPIP le ayudará también a preparar su salida del centro penitenciario (gracias a una adaptación de la pena o a una medida de liberación bajo control):

- ➔ A preparar una adaptación de la pena o su salida de prisión;
- ➔ A acceder a los dispositivos de reinserción (Pôle emploi, misiones locales, CAF, ayuntamiento, formación profesional, asociaciones externas).

■ Usted puede ponerse en contacto con el SPIP

- Para los proyectos de reinserción (permiso de salida, autorización para residir fuera del establecimiento penitenciario con señalamiento de residencia, libertad condicional, solicitud de semi-libertad, sometimiento a vigilancia electrónica, etc.);
- Para las cuestiones familiares y sociales;

Podrá disfrutar de la ayuda del SPIP de su lugar de residencia durante los 6 meses posteriores a su liberación.

■ Qué puede hacer

- Si es extranjero, ponerse en contacto con el consulado de su país;



Adaptación de la pena

Tras ser condenado,

■ qué puede hacer

- Entrevistarse con un miembro del servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional (SPIP) con el fin de preparar un proyecto de adaptación de la pena que le permita gozar del régimen de semi-libertad, señalamiento de residencia, vigilancia electrónica o libertad condicional. El SPIP también puede ayudarle si desea solicitar la suspensión o el fraccionamiento de la pena;
- Si ha sido condenado a una o varias penas de prisión de una duración total superior a 5 años y ya ha cumplido al menos dos tercios de la misma, el JAP* deberá examinar si usted puede gozar de la libertad condicional;
- Bajo ciertas condiciones, solicitar un permiso de salida.

Las adaptaciones de pena son otorgadas por el JAP* o por el tribunal de aplicación de penas, o por el juez de menores si es él quien se encarga de su expediente;



Liberación bajo control (Libération sous contrainte)

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- Está en prisión para cumplir una o varias penas, de una duración total inferior a 5 años;

y:

- Ya ha cumplido al menos dos tercios de la o las penas.

■ Qué puede hacer

- Obtener una decisión de liberación bajo control (libération sous contrainte o LSC),

una medida que permite un retorno progresivo a la libertad. El JAP* debe examinar sistemáticamente la posibilidad de otorgarle una LSC, usted no necesita pedirlo. No obstante, se le preguntará si está de acuerdo con la liberación bajo control.

MÁS INFORMACIÓN

Índice temático

- A**
- parto 9
 - compras 21, 25
 - agresión 54
 - alcohol 8, 32, 34
 - apelar 13
 - dinero 8, 19, 20, 26, 41, 49
 - ministro de culto 15, 37, 42, 49
 - abogado 10, 11, 12, 40, 42, 44, 49, 63
- B**
- biblioteca 8, 31, 42, 57
 - joyas 8, 22
 - bonos para el economato 21
- C**
- celda 8, 10, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 37, 40, 41, 42, 43, 45
 - cigarros, cigarrillos 32
 - paquetes 37, 39
 - comisión 40
 - disciplinaria
 - cuenta personal a su nombre 19, 20, 21, 27, 44, 58
 - consulado 67
 - correo 12, 17, 42, 49, 61, 80
- D**
- dentista 16
 - director 8, 9, 14, 24, 41, 46, 47, 64
 - duchas 23
 - drogas 8, 11, 33, 34

Índice temático

E

- escribir 12, 13, 14, 20, 24, 42, 46, 47, 49, 54
- hijos 9, 10, 13, 46, 49, 51, 52, 60, 61, 68, 80
- enseñanza 29, 41, 43, 56, 64, 78, 80
- cita / limpieza 8, 10, 12, 21, 25, 26, 42, 54, 56, 57, 66

F

- familia 10, 12, 20, 22, 49, 51, 52, 59, 63, 66, 80
- mujeres 9
- ventana 25, 26
- formación 10, 22, 24, 29, 41, 43, 56, 64, 66, 67, 75, 80
- registro 8, 9, 39, 53, 75
- fumar 10, 25, 32, 42

G

- secretaría 7, 12, 13, 60, 62, 76

H

- higiene 8, 21, 23, 42, 43, 58

I

- aislamiento 12, 24, 37, 44, 45, 46, 78

J

- periódicos 21, 31, 42
- juez de instrucción 13, 44, 46, 50, 77
- juez encargado 13, 42, 46, 62, 64, 65, 68, 69, 76, 78
de la ejecución y
seguimiento de la
pena (JAP, juge de
l'application des
peines)
- juez de menores 10, 13, 46, 68

Índice temático

L

- liberación bajo control (libération sous contrainte) 67, 69
- ropa 8, 23, 25, 26, 52
- libros 31, 37, 42, 52, 55

M

- representante 10
- giro postal 20
- menor 10, 13, 27, 32, 36, 41, 42, 43, 46, 56, 66
- misión local 66

N

- número de preso 7, 49

P

- documentación de identidad 8, 22, 61
- locutorio 20, 29, 31, 33, 41, 42, 43, 49, 50, 52, 53, 75
- permiso de salida 13, 62, 67, 68, 78
- fotos 22, 25, 49
- Pôle Emploi 59, 60, 61, 66, 67
(servicio público de empleo)
- poder 20, 62
- psiquiatra 34
- psicólogo 34, 75

Q

- departamento disciplinario 28, 33, 37, 40, 42, 43, 77, 78

Índice temático

- R**
- radio 28, 42
 - reducción de la pena 13, 64, 65, 78
 - reinserción 10, 11, 19, 51, 66, 67, 76, 77, 79
 - RSA 60, 61
- S**
- sanciones 30, 40, 41, 54
 - seguridad social 58, 59, 60, 61
 - semi-libertad 13, 67, 68, 76
 - situación penal 13, 24, 58, 66, 67, 76
 - salida 10, 13, 19, 23, 34, 39, 59, 60, 61, 66, 67, 75
 - SPIP 14, 15, 51, 55, 56, 59, 61, 66, 67, 68, 77, 78, 79, 81
 - deporte / actividad deportiva 10, 23, 36, 41, 43, 45, 56
- T**
- tabaco 8, 21, 32, 34, 43, 52
 - televisión 10, 27, 28, 43
 - llamar por teléfono 11, 12
 - sellos 49, 52
 - trabajo / trabajar 10, 23, 24, 34, 41, 57, 58, 63, 75, 76
- U**
- US (unidad sanitaria) 8, 16, 34, 35, 36, 49, 52, 59, 76, 78
- V**
- visita 8, 12, 17, 20, 37, 47, 50, 51, 53, 77, 78, 80
 - voluntario de prisiones (visiteur de prison) 15, 51, 52, 53, 77, 78, 80
 - votar 62

■ **Biometría**

Este sistema, utilizado con una tarjeta de identidad infalsificable, permite comprobar la identidad de la persona detenida, en particular cuando accede a los locutorios, durante los desplazamientos en el interior de los departamentos del centro y cuando sale del establecimiento en caso de puesta en libertad o excarcelación. Permite, por tanto, mejorar la seguridad en los establecimientos.

■ **Economato**

El economato es la “tienda” del establecimiento penitenciario donde puede comprar, con la parte disponible de la cuenta a su nombre, productos, alimentos o prestaciones de servicio (alquiler de un televisor, telefonía...).

■ **Comisión pluridisciplinaria única (CPU)**

La CPU, presidida por el responsable del establecimiento, reúne a todas las personas a cargo de los detenidos: vigilantes, personal de reinserción y libertad condicional, agentes, docentes, psicólogos, personal sanitario, voluntarios de asociaciones, etc. La composición de la CPU varía en función del tema de que se trate. La CPU emite un dictamen sobre la situación de los nuevos internos, las solicitudes de asignación de trabajo, formación profesional o participación en las actividades, la atribución de ayuda a las personas sin recursos suficientes, el seguimiento de la ejecución de la pena o la prevención del suicidio.

■ **Cacheo integral**

El cacheo integral requiere que la persona interna se desvista completamente para que el vigilante registre su ropa. También realiza un control visual de las diferentes partes de su cuerpo. Se prohíbe todo contacto entre la persona detenida y el agente, aunque el vigilante podrá controlar el cabello si es necesario.

Los cacheos que requieran un registro corporal sólo podrán ser realizados por un médico.

■ **Secretaría**

Todos los establecimientos penitenciarios cuentan con un servicio de secretaría. Dicho servicio se encarga principalmente del encarcelamiento de las personas en virtud de un documento que ordena su internamiento, además de gestionar la situación penal de las personas internas, gestionar su situación administrativa y sus desplazamientos, constituir los expedientes individuales y de orientación, notificar a las personas internas las decisiones o convocatorias y registrar y transmitir sus solicitudes y recursos.

■ **Juez encargado de la ejecución y el seguimiento del a pena: Juge de l'application des peines (JAP)**

El juez de l'application des peines se encarga de establecer las modalidades de ejecución de las penas de prisión.

Tiene competencia para pronunciar medidas de adaptación de la pena (libertad condicional, semi-libertad, vigilancia electrónica, señalamiento de residencia, etc.) con el objetivo de fomentar la reinserción y prevenir la reincidencia.

Visita con frecuencia los establecimientos penitenciarios, donde se reúne con los internos.

Asimismo, en colaboración con el personal de reinserción y libertad condicional, comprueba si se están desarrollando adecuadamente las penas que establecen una restricción de la libertad, como la suspensión de ejecución condicionada y el trabajo de interés general.

■ **Servicio médico-psicológico regional (SMPR)**

Servicio de psiquiatría implantado en el entorno penitenciario con un carácter regional (existen 26 SMPR en Francia). Su misión es garantizar la detección de los trastornos mentales, tratarlos (tratamientos ordinarios y cuidados intensivos en unidades específicas), además de participar en el tratamiento de las adicciones.

■ **Unidad sanitaria (US)**

Estructura de asistencia médica hospitalaria implantada en el ámbito penitenciario para encargarse de los tratamientos ambulatorios, somáticos y psiquiátricos de las personas detenidas.

■ Voluntarios de prisiones

Los visiteurs de prison son voluntarios autorizados por la administración penitenciaria que le proporcionan ayuda y apoyo durante su encarcelación. También pueden ayudarlo en su proceso de reinserción y realizar determinados trámites por usted.

En ocasiones, también organizan actividades dentro del establecimiento penitenciario.

La organización de la intervención de los voluntarios de prisiones la lleva a cabo el servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional [service pénitentiaire d'insertion et de probation o SPIP]. Si desea beneficiarse de sus visitas, póngase en contacto con su consejero penitenciario de reinserción y libertad condicional.

El voluntario de prisiones podrá visitarle sin que esté presente un vigilante, los días y horas previstos por el responsable del establecimiento. Sin embargo, las visitas pueden suspenderse:

- Debido a una prohibición de comunicaciones decidida por el juez de instrucción;
- Cuando el interno se encuentre en el departamento disciplinario.

Siglas

- **ACS:** ayuda para el pago de una mutua (aide au paiement d'une complémentaire santé)
- **ANVP:** asociación nacional de voluntarios de prisiones
- **AP:** administración penitenciaria
- **CAF:** caja de subsidios familiares (caisse d'allocations familiales)
- **CE:** responsable de establecimiento
- **CLIP:** club informático penitenciario
- **CMUC:** cobertura médica universal complementaria
- **CNED:** centro nacional de enseñanza a distancia
- **CPIP:** consejero de reinserción y libertad condicional
- **CPU:** comisión pluridisciplinaria única
- **CSAPA:** centro de tratamiento, acompañamiento y prevención de adicciones
- **DAP:** director o dirección de la administración penitenciaria
- **DI:** director interregional
- **DISP:** director interregional de los servicios penitenciarios
- **EPM:** establecimiento penitenciario para menores
- **GENEPI:** asociación nacional de estudiantes para la enseñanza de las personas encarceladas
- **IST:** infecciones sexualmente transmisibles
- **JAP:** juez encargado de la ejecución y seguimiento de la pena, así como de la vigilancia penitenciaria (juge d'application des peines)
- **JLD :** juez competente en materia de libertades y prisión preventiva (juge des libertés et de la détention)
- **LC:** libertad condicional
- **MBO:** medidas de buen orden
- **PAM:** provisión mensual para alimentos
- **PJJ:** protección judicial de la juventud
- **PS:** permiso de salida
- **PSE:** establecimiento en régimen de vigilancia electrónica
- **QD:** departamento disciplinario
- **QI:** departamento de aislamiento
- **RP:** reducción de la pena
- **RPS:** reducción de la pena adicional
- **SME:** suspensión condicional de la ejecución de la pena
- **SMPR:** servicio médico-psicológico regional
- **SPIP:** servicio penitenciario de reinserción y libertad condicional
- **TAP:** tribunal de aplicación de penas

Direcciones y números de utilidad

- **TIG:** trabajo de interés general
- **TGI:** Tribunal de Alta Instancia (tribunal de grande instance)
- **UHSI:** unidad hospitalaria segura interregional
- **US:** unidad sanitaria

Dirección de la administración penitenciaria

13, place Vendôme - 75042 Paris Cedex 01

Inspector general de los lugares de privación de libertad (Contrôleur général des lieux de privation de liberté):

B.P. 10301 - 75921 Paris Cedex 19

Defensor de derechos

7, rue Saint-Florentin - 75409 Paris Cedex 08

Inspección General de Asuntos Sociales (Inspection Générale des Affaires Sociales IGAS)

39-43, quai André Citroën - 75739 Paris Cedex 15

Tel.: 01 40 56 60 00

Comisión de acceso a los documentos administrativos

35, rue Saint-Dominique - 75700 Paris 07 SP

Tel.: 01 42 75 79 99

Ayuda a las personas extranjeras

- La CIMADE

64, rue Clisson - 75013 París

Direcciones y números de utilidad

Ayuda a la reinserción

- ARAPEJ (Asociación de reflexión y acción en materia de prisión y justicia)
Información jurídica por teléfono: 110 (acceso directo y gratuito desde el establecimiento penitenciario)

- Cruz Roja francesa

Escribir al centro local (pedir la dirección al SPIP)

- FARAPEJ (federación de asociaciones de reflexión y acción en materia de prisión y justicia)

22, rue Neuve des Boulets, 75011 París

- FNARS (federación nacional de asociaciones de acogida y reinserción social)

76, rue du faubourg Saint-Denis - 75010 París

- Secours catholique - Caritas Francia

Escribir al centro local (pedir la dirección al SPIP)

Educación

- Auxilia formation et amitié (cursos gratuitos por correspondencia):

102, rue d'Aguesseau - 92100 Boulogne-Billancourt

- CLIP (club informático penitenciario)

12-14, rue Charles Fourier - 75013 París

- GENEPI: (Asociación nacional de estudiantes para la enseñanza de las personas encarceladas)

12-14, rue Charles Fourier - 75013 París

Mantenimiento del vínculo familiar

- FARAPEJ (federación de asociaciones de reflexión y acción en materia de prisión y justicia)

22, rue Neuve des Boulets, 75011 París

- FREP (federación de asociaciones para la relación entre padres e hijos)

4-6, rue Charles Floquet - BP 38 - 92122 Montrouge Cedex

- UFRAMA (Unión de las federaciones regionales de casas de acogida para las familias y allegados de las personas encarceladas)

8, passage Pont Amilion - 17100 Saintes

Personas aisladas, escucha

- ANVP (asociación nacional de voluntarios de prisiones)
1 bis, rue de Paradis - 75010 París
- Courier de Bovet (asociación nacional de correspondencia con los internos)
BP 70039 - 75721 Paris Cedex 15
- Croix-Rouge Écoute (apoyo psicológico por teléfono)
111 (acceso directo y gratuito desde el establecimiento penitenciario)
- David et Jonathan (lucha contra la homofobia y acompañamiento)
92 bis, rue de Picpus, 75012 París

Personas sin recursos suficientes

- Cruz Roja francesa
Escribir al centro local (pedir la dirección al SPIP)
- Secours catholique - Caritas Francia
Escribir al centro local (pedir la dirección al SPIP)

Salud

- AIDES (ayuda a los enfermos, investigación e información sobre el sida y las hepatitis)
14, rue Scandicci - 93508 Pantin Cedex
- Sidaction
228, rue du faubourg Saint-Martin - 75010 París
- Sida Info Service (Servicio de información sobre el sida)
Información telefónica: 109 (acceso directo y gratuito desde el establecimiento penitenciario)

Llamada a un número humanitario

En aras de la confidencialidad, ahora tiene usted la posibilidad de llamar a los números telefónicos humanitarios sin necesidad de identificarse. La llamada será gratuita y confidencial: no se escuchará ni grabará.



En la pantalla de la cabina, introduzca el código **99#**

y la cabina pasará automáticamente al modo humanitario, donde sólo se aceptan las llamadas a números humanitarios.

- Introduzca la versión corta del número al que desea llamar:
 - para Hépatite Info Service, marque **105**;
 - para Écoute Dopage, marque **106**;
 - para Drogues Info Service, marque **107**;
 - para Sida Info Service, marque **109**;
 - para el número verde de información jurídica de la ARAPEJ, marque **110**;
 - para la Croix-Rouge Écoute les détenus (CRED, servicio de la Cruz Roja de escucha a los detenidos), marque **111**.
- Para marcar, pulse **A**;
- Para colgar, marque **C**.

Si se identifica previamente, podrá también comunicarse con Alcohol Info Service, **al precio de una llamada local**, marcando el 0 980 980 930.

Agradecemos el trabajo de los profesionales que han elaborado las anteriores versiones de esta guía, de las que ésta constituye una actualización que integra en particular las disposiciones aplicables de la ley penitenciaria.

Diseño maqueta:

Nicolas Chanod

Servicio de comunicación / DAP / MJ

Fotografías:

Pierrette Nivet/DAP/MJ y Caroline Montagné/DICOM/MJ

Impresión: IME by Estimprim

ISBN: 978 -2 -11 -098609 -28

Depósito legal: junio de 2016

**Dirección de la administración penitenciaria
13, place Vendôme
75042 Paris Cedex 01
www.justice.gouv.fr**

Junio de 2016